PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD

DE PUSOC, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CÓDIGO

ÚNICO N° 2482172

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:46:50

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, CENTROS DE ABASTOS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CARPINTERIA METALICA, CARPINTERIA DE MADERA, RED DE AGUA DE LLUVIA, SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE, MURO DE CONTENCION Y FLETE TERRESTRE. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O COMERCIALIZACIÓN, CENTROS DE ABASTOS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CARPINTERIA METALICA, CARPINTERIA DE MADERA, RED DE AGUA DE LLUVIA, SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE, MURO DE CONTENCION Y FLETE TERRESTRE. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende el área usuaria al solicitar la definición de obras similares, es determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, ello conduce a solicitar ¿EXPERIENCIA¿ que el OSCE en distintas opiniones lo ha definido como ¿la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo¿, en tal sentido la experiencia constituye un elemento fundamental en la búsqueda de postores que puedan ejecutar la obra requerida, debiendo comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente trabajos o componentes iguales o similares a las que se requiere contratar; por tanto el área usuaria considera que de solicitar considerar experiencia de los postores en Instituciones Educativas, se corre el riesgo de no escoger un postor con la destreza necesaria, y con ello el riesgo de una mala ejecución de la obra.

por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD

DE PUSOC, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CÓDIGO

ÚNICO Nº 2482172

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 04/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:46:50

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, CENTROS DE ABASTOS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS, QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CARPINTERIA METALICA, CARPINTERIA DE MADERA, RED DE AGUA DE LLUVIA, SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE, MURO DE CONTENCION Y FLETE TERRESTRE. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: CARPINTERIA METALICA, CARPINTERIA DE MADERA, RED DE AGUA DE LLUVIA, SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE, MURO DE CONTENCION Y FLETE TERRESTRE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

- 1. Se ha establecido en la legislación vigente, que las OPINIONES emitidos por la DGN del OSCE tienen carácter vinculante, que constituyen documentos que analizan la aplicación de la regulación que existe sobre contrataciones, interpretan sus disposiciones, e incluso, PRODUCEN NORMATIVIDAD para salvar vacíos o lagunas legales; así mismo en cuanto a los pronunciamientos, se establece que son respuestas que el OSCE da a una solicitud de elevación de observaciones a las bases, es obligatorio y vinculante para el proceso cuya base es cuestionada (las bases son reglas y requisitos que seguirá un procedimiento de contratación por ese motivo cada pronunciamiento SIRVE ÚNICAMENTE PARA SU PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN); en tal sentido a continuación se sustentan en base a OPINIONES del OSCE los requerimientos del área usuaria respecto de los componentes solicitados.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir la ¿nalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; en tal sentido el área usuaria ha decidido establecer el cumplimiento de COMPONENTES BÁSICOS, como requisito funcional relevante, para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento GARANTICE la calidad de obra a implementarse, todo ello en virtud a que LA SOLA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ejecutado, NO DEFINE DE MANERA OBJETIVA LA SIMILITUD DE UNA OBRA CON OTRA, así pues la Dirección Técnica Normativa mediante la Opinión Nº 030-2019/DTN, ha manifestado que: ¿[¿] al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases QUÉ TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA, objeto de la convocatoria [¿]¿; en tal sentido el área usuaria ha considerado que para la determinación de obras similares, LOS TRABAJOS PARECIDOS O SEMEJANTES, SON EL CONJUNTO DE COMPONENTES O ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARON EN EL CONTRATO.
- 3. Por otro lado, el numeral 29.3 del art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones, establece que: ¿Al

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura: AS-SM-31-2023-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD

DE PUSOC, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CÓDIGO

ÚNICO Nº 2482172

Especifico 3.2 B 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

de¿nir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la cali¿cación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿; al respecto LOS COMPONENTES solicitados SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, los cuales han sido formulados SIN REQUERIR características, que resulten exigencias excesivas; SINO POR EL CONTRARIO, SE REFIEREN A COMPONENTES GENERALES, Sin perjuicio de ello, el comité de selección deberá valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, aun cuando en los documentos presentados la denominación de los componentes no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obra similar, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

4. Por lo expuesto se decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión: 17/10/2023 06:48